



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

Muy Ill<sup>ta</sup> Ayuntamiento<sup>to</sup>

Benito Lopez Aralaia Vecino de esta Villa a V.S. rendidam<sup>te</sup>  
expone, que por encargo, y nombram<sup>to</sup>, q<sup>o</sup> obrubo del Ill<sup>te</sup> Consistorio,  
y Examen de Idoneidad, q<sup>o</sup> sufrió en la Ciudad de Murcia por el  
Ill<sup>mo</sup> Obispo de Cartagena, entonces D. Manuel Rubin de Celis, mereció  
se le librase el adunro Título, que circunspuño, para enseñar a la Juventud  
en los primeros rudimentos, q<sup>o</sup> son el cimiento principal de toda educa-  
cion; y a consecuencia abrió el exponente escuela, para la enseñanza  
de aquellos, la que a estado sirviendo por espacio de mas de treinta años;  
con conocido aprovecham<sup>to</sup> como todo consta a V.S., sacrificando su mas lo-  
zana edad en utilidad de este Comun: Acusado a solicitud de D. Nadal  
Carchano se le mando cerrar la ante dha Escuela, al parecer por haver ob-  
tenido Título del R<sup>o</sup> y supremo Consejo para dha enseñanza, y en este es-  
tado, el que expone se halla imposibilitado, de dedicarse por su avanzada  
edad a otro derrino, q<sup>o</sup> al de la enseñanza, q<sup>o</sup> de ser referido: Y sin embargo  
del superior Despacho del Carchano, sin q<sup>o</sup> sea visto oponerse a su experi-  
bo; parece residir en V.S. facultades, para revivir aquel numero de Maes-  
tros necesario para el referido, y General enseñanza de este Vecindario, concu-  
riendo, como escrebiam<sup>te</sup> concurre la circunstancia de no haver en esta Villa  
el competente numero de Maestros con Titulos del Supremo Consejo, pues quin  
que es escreibo, q<sup>o</sup> otros q<sup>o</sup> tienen estos, se les prefieren, esto es, quando son bastan-  
tes por si, para la enseñanza General de los Pueblos de su abitacion, mas quan-  
do no lo son, siempre residen facultades en el Ayuntamiento, concedidas por  
N<sup>ros</sup> Ordenes, para nombrar otros capaces, e idoneos, para q<sup>o</sup> llenen el jus-  
to desempeño de la Genl<sup>l</sup> Educacion, vna de las buenas costumbres; en es-  
te caso se halla esta Villa, pues aung<sup>o</sup> ai tres Maestros con aquellos  
Titulos, y preferencia, no son por si suficientes a cumplir con la instruccion  
de la crecida Juventud de esta Villa, y mas quando por el mismo supe-  
rior Tribunal, y Congregacion llamada de San Casiano, en las Consti-  
tuciones, q<sup>o</sup> Juntam<sup>te</sup> con los Titulos, manda librar al Viernes de la expe-  
dicion de estos, señala en ella el numero de Jobenes, q<sup>o</sup> cada Maes-

